



*El Consejo Nacional
para la Igualdad de
Género y su
articulación en el
territorio*



Consejo Nacional
para la **Igualdad**
de Género



Consejo Nacional
para la **Igualdad**
de **Género**

Quito
Pasaje Donoso N 32-33 Whymper
Teléfonos: 2901821/ 2561472/ 2565518

Síguenos en:

www.igualdadgenero.gob.ec

#GéneroEnTerritorioEc

#IgualdadGeneroEc



*Consejo Nacional para la
Igualdad de Género*



@CIgualdadGenero

Con el apoyo de:



Índice

Introducción	3
Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)	4
Atribuciones Constitucionales	5
Marco Normativo Internacional para la Igualdad de Género	7
Marco Normativo Nacional para la Igualdad de Género	8
Brechas de desigualdades de género	11
Avances en las políticas públicas para la igualdad	13
Articulación de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género al Sistema Nacional de Planificación Participativa	15
Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género	16
El Consejo Nacional para la Igualdad de Género y su articulación en el territorio	17
Mecanismos para la Igualdad de Género en el Territorio	18
• Relacionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Género	18
• Relacionamiento de la Instancia Técnica	19
• Relacionamiento de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos	20
• Relacionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y personas LGBTI	21
Agenda Local para la Igualdad (ALI)	22
• Pasos Metodológicos para construcción de la ALI	23

Introducción

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), según el marco constitucional, tiene como objetivo principal, asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex (LGBTI), consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Sus atribuciones son, la: formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la temática de género.

Su conformación y accionar está amparada en la Constitución y Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y su aplicación es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno, los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas y de los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos.

Entre los niveles de gobierno obligados en el cumplimiento de este marco legal, se encuentran los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Quienes, según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se rigen por el principio de igualdad, es decir, todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos.

Según el mismo marco legal (COOTAD), existen tres instancias territoriales para el cumplimiento del mandato constitucional para lograr la igualdad, y son: la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la Instancia Técnica y los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos. A la vez, la ley Orgánica de Participación Ciudadana y la ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establecen la conformación de los Consejos Consultivos.

En este documento, se analiza la articulación y vinculación entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y las instancias de los GAD para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en el ciclo de la política pública territorial.



Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)

Es la Institución responsable de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Ejerce las siguientes atribuciones:

- Formulación
- Transversalización
- Observancia
- Seguimiento, y
- Evaluación de las Políticas Públicas.

Para el cumplimiento de sus fines, coordina con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos de todos los niveles de gobierno: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

Atribuciones Constitucionales*

Formulación

Construir participativamente, con pertinencia territorial, políticas públicas de igualdad para erradicar brechas de desigualdad y discriminación en razón de género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidades y movilidad humana.

Transversalización

Incorporar el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres, hombres y personas LGBTI, ciclo de vida, pueblo o nacionalidad, discapacidad y movilidad humana en la gestión del Estado. Es decir, en las políticas públicas, en las leyes y normativas para que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, considerando las desigualdades existentes.

*Definiciones establecidas en la mesa interinstitucional de territorio conformada por los Consejos.



Atribuciones Constitucionales

Observancia

Vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, generacional, nacionalidades y pueblos, discapacidad y movilidad humana, e incidir en la gestión del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos de sus titulares.

Seguimiento y Evaluación

Monitorear y medir los avances y resultados de la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana, en las políticas públicas y ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos.

Marco Normativo Internacional para la Igualdad de Género

- ▶ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- ▶ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- ▶ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- ▶ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994).
- ▶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994).
- ▶ Plataforma de Acción de Beijing (1995).
- ▶ Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- ▶ Principios de Yogyakarta (Derechos LGBTI, 2013).
- ▶ Organización Internacional del Trabajo-OIT- (Convenios: 111,156,183,189, entre otros).
- ▶ Consensos: Quito (2007), Brasilia (2010), Santo Domingo (2013) y Montevideo (2013).

Marco Normativo Nacional para la Igualdad de Género



Art. 11,2.- Establece el principio constitucional de igualdad y no discriminación y acciones afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de quienes están en situación de desigualdad.

Art. 66,3.- Reconoce y garantiza el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación, etc.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres (...) e incorporará el enfoque de género (...) para su obligatoria aplicación en el sector público.

Art. 156.- Crea los Consejos Nacionales para la Igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.



Objetivo 1, Política 1.3, Lineamiento f: Consolidar los Consejos Nacionales para la Igualdad para su efectiva participación en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Objetivo 1, Política 1.7, Lineamiento m: Implementar mecanismos para la incorporación de las Agendas para la Igualdad en las políticas públicas de todos los niveles de gobierno.

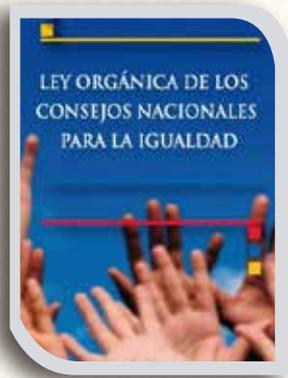


Art. 3.- (literal a): Los gobiernos autónomos descentralizados se regirá entre otros por el siguiente principio: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”.

Art. 327.- Comisión Permanente de Igualdad y Género. Atribución en la transversalización de las políticas de igualdad y equidad. Creación de la instancia técnica para implementar las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Art. 54.- (literal j): Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Art. 598.- Creación Concejos Cantonales para la Protección de Derechos. Atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales(...) articuladas a las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos.



Art. 9.- Funciones: Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones:

Numeral 7: Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.



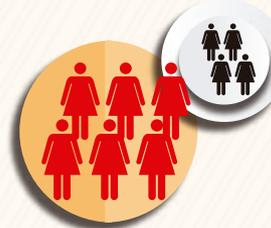
Resolución del Consejo Nacional de Planificación

Registro Oficial N° 950, del 9 de mayo de 2013, “(...) las políticas y lineamientos de las Agendas de Igualdad, conjuntamente con los lineamientos del Plan Nacional del Buen Vivir, guían la elaboración de la política sectorial y de los planes de ordenamiento territorial de los GAD, para su posterior ejecución; así mismo, deben velar por la efectiva transversalización de la política de igualdad en todas las funciones del Estado y niveles de gobierno pertinentes”.

Brechas de desigualdades* de género



Cada semana, las mujeres realizan 22:40 horas más que los hombres, de trabajo doméstico y de cuidado en el hogar.



6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género.



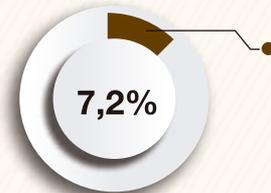
3 de cada 10 hogares, tiene jefatura femenina, de éstos, el 28% son pobres por ingresos.



Por cada \$ 100 que gana un hombre, una mujer percibe \$76.



7 de cada 10 personas LGBTI, vivió alguna experiencia de control, rechazo, imposición o violencia en su entorno familiar.



Solo el 7,2% del total de alcaldías a nivel nacional, son ocupadas por mujeres (año 2014).

*Brechas de desigualdades: Se refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y el desigual acceso al poder, los recursos y servicios como el acceso al trabajo remunerado, educación, salud, entre otros (Glosario feminista, CNIG, 2014).

Brechas de desigualdades de Género



El 66,3% de las mujeres del área rural, mayores de 40 años, son analfabetas.



En el 2012, murieron 205 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio.



Apenas el 28,7% de las mujeres participan en algún deporte o ejercicio.

Avances en las políticas públicas para la igualdad



El Informe del Foro Económico Mundial destaca la reducción de la brecha de género en el Ecuador y la escalada de 65 puestos en el Índice de Igualdad de Género (2014).



Se creó el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. Aborda 5 ejes: transformación de patrones socioculturales; construcción y fortalecimiento del sistema de protección integral; acceso a la justicia; implementación del sistema único de registro y reforzamiento de la institucionalidad.



Se institucionalizan las Encuestas: Específica de Uso del Tiempo que se realiza cada 5 años, la cual busca proveer de información sobre la distribución del tiempo en actividades remuneradas y no remuneradas entre hombres y mujeres, así como, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género, misma que genera información estadística sobre la prevalencia, incidencia y magnitud de la violencia de género que sufren o han sufrido las mujeres, tanto en el ámbito público (escolar, laboral y social) como en el privado.



Se conformó la mesa interinstitucional para la definición de políticas públicas integrales para personas LGBTI, que garanticen el pleno acceso y la no discriminación en el disfrute de sus derechos. Los ejes de intervención son: garantizar la igualdad y no discriminación de la población LGBTI, asegurar la participación en la toma de decisiones y la sensibilización de la ciudadanía en el acceso a los derechos desde todos los ámbitos. Para el seguimiento se creó una comisión intersectorial integrada por los: Ministerios de Inclusión Económica y Social – MIES, de Justicia Derechos Humanos y Cultos, de Relaciones Laborales, del Interior, de Salud Pública, de Educación, Coordinador de Desarrollo Social, SENPLADES, Consejo de Igualdad de Género, la Defensoría del Pueblo, con el apoyo técnico del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Avances en las políticas públicas para la igualdad



Prevención y detección de delitos sexuales en el ámbito educativo, con la campaña nacional ¡Nadie nunca más! Educación sin violencia sexual, cuyo objetivo es sensibilizar a los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la violencia sexual, y para dar a conocer las rutas y protocolos de denuncia cuando suceden estos hechos.



Creación de la Red de Educación Superior y Género (RESG), como un espacio de coordinación y cooperación que permite construir, fortalecer y potenciar acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres, mujeres y las diversidades sexo/genéricas, y erradicar la discriminación de género en el sistema de educación superior.



Se avanza en el cumplimiento del mandato Constitucional sobre Seguridad Social Universal (Art. 34, 369); a través de la aprobación de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar hace efectivo el mandato constitucional (2015). A través de este mandato, se aspira asegurar a más de 1,500.000 mujeres que realizan de manera exclusiva trabajo doméstico y de cuidado.



A partir del 2010, se eliminó la brecha salarial de las trabajadoras de servicio doméstico remunerado respecto al salario básico unificado.



Para el año 2010, la contribución del trabajo doméstico no remunerado al Producto Interno Bruto, equivale al 15,4%. De este porcentaje, las mujeres generaron el 12,0%, mientras que los hombres el 3,4%.

Articulación de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género al Sistema Nacional de Planificación Participativa

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Los principales instrumentos que orienta el desarrollo son: el Plan Nacional del Buen Vivir, las Estrategias del Cambio de la Matriz Productiva y la Erradicación de la Pobreza y las Agendas Nacionales para la Igualdad; en el ámbito territorial están los: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y a nivel local las Agendas Locales para la Igualdad (ALI) articuladas a las Agendas Nacionales para la Igualdad. A su vez, la planificación se vincula al Presupuesto General del Estado, a través del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de acuerdo a los 5 enfoques.



La Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género es parte del Sistema Nacional de Planificación

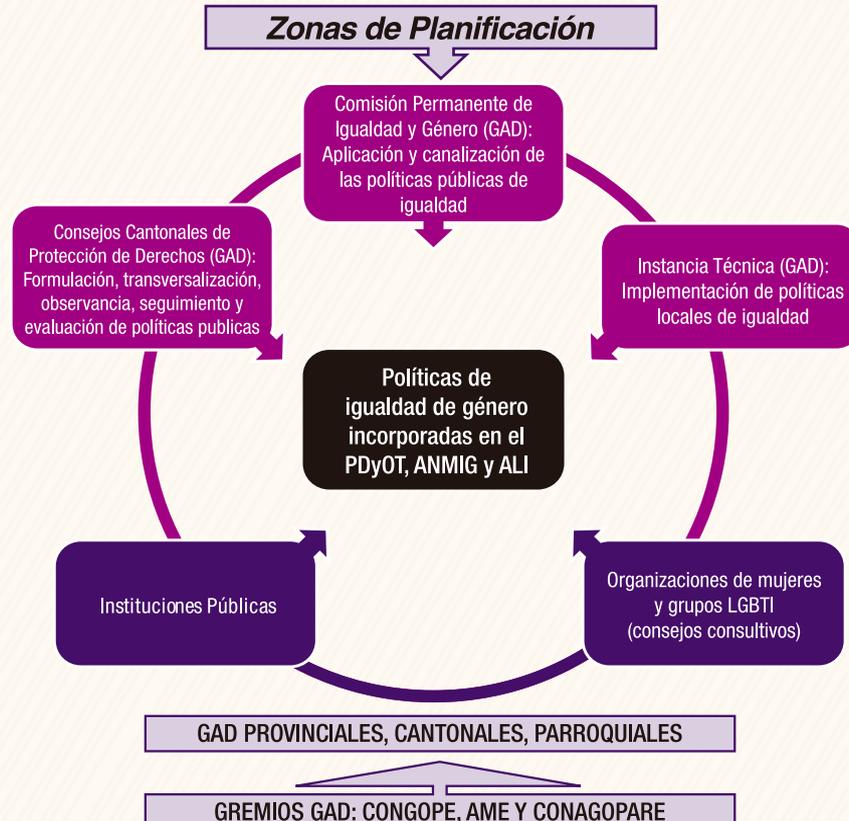


La Agenda es la herramienta técnico-política que tiene como objetivo principal efectivizar el cumplimiento de los derechos y la transversalización de la igualdad de género en el país. a través de la vinculación del mecanismo especializado con las entidades rectoras y ejecutoras de la institucionalidad pública, mediante un elenco de políticas de igualdad, que se orienten a la acción pública intersectorial, sectorial y territorial en un horizonte de mediano plazo de ejecución y cumplimiento.

Ejes Estratégicos



El Consejo Nacional para la Igualdad de Género y su articulación en el territorio



Mecanismos para la Igualdad de Género en el Territorio

Comisión Permanente de Igualdad y Género (Art. 327 COOTAD)

Funciones: Garantizar la transversalización e implementación del principio de igualdad y no discriminación, previstos en la Constitución, el COOTAD y otras leyes vigentes, en la gestión del GAD, a través de una instancia técnica encargada de implementar las políticas públicas de igualdad, en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad

Fiscalizar que la administración del GAD respectivo cumpla con ese objetivo.

Relacionamiento de la Comisión Permanente de Igualdad y Género



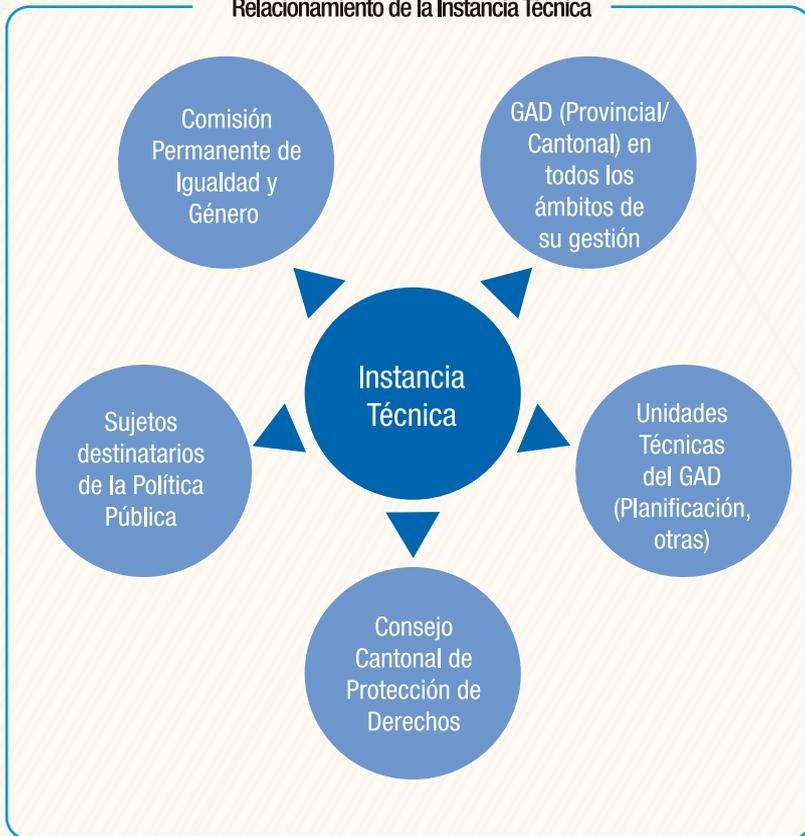
Instancia Técnica (Art. 327 COOTAD)

Funciones: Implementar las políticas de igualdad en coordinación con las instancias del GAD competentes.

Generar insumos y asesorar técnicamente a la Comisión Permanente de Igualdad y Género en la formulación de ordenanzas y otra legislación local para garantizar la igualdad de género.

Transversalizar e institucionalizar, el principio de igualdad y no discriminación, en razón de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana, en toda la gestión del GAD.

Relacionamiento de la Instancia Técnica



Consejo Cantonal de Protección de Derechos (Art. 598 COOTAD)

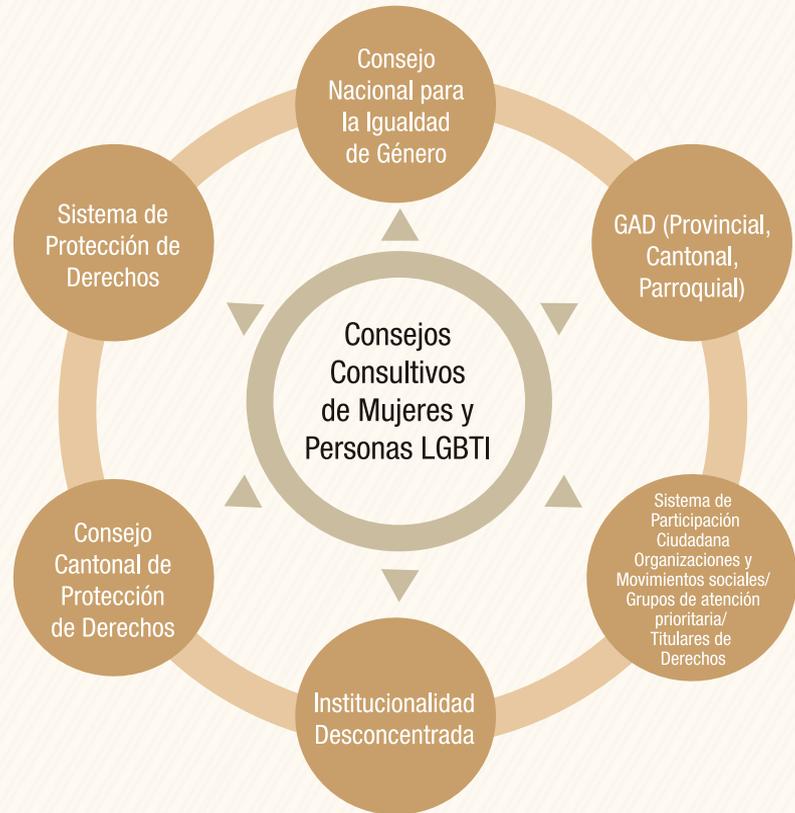
Funciones: Realizar la Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas cantonales articuladas a las políticas del CNIG.



Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI (Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Art. 9 literal 2)

Funciones: Son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Art. 80.)

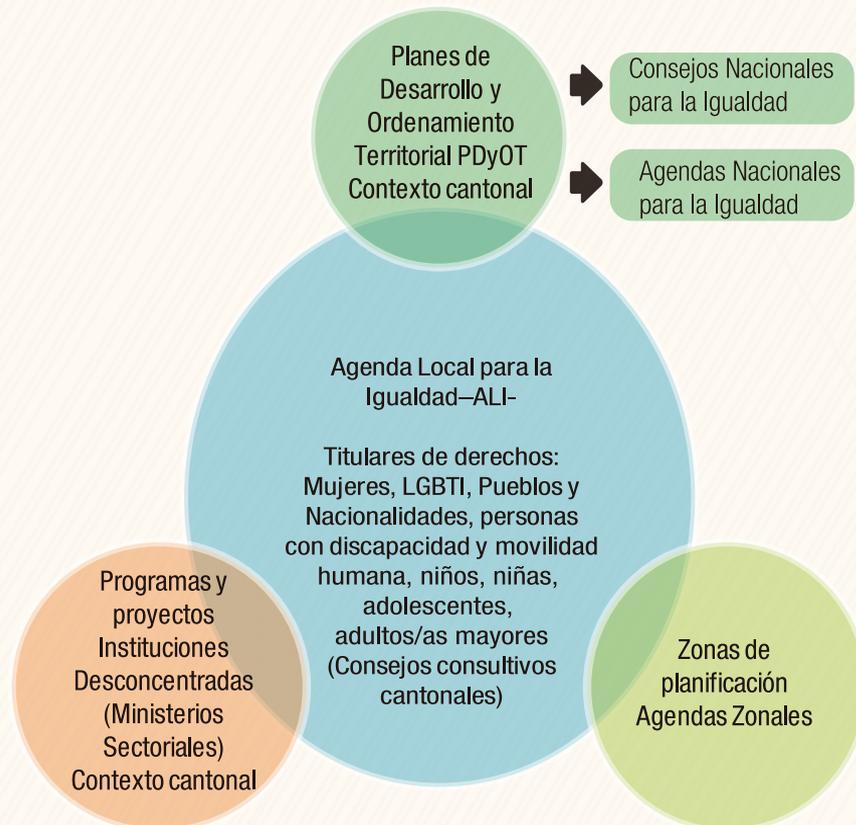
Relacionamiento de los Consejos Consultivos de mujeres y personas LGBTI



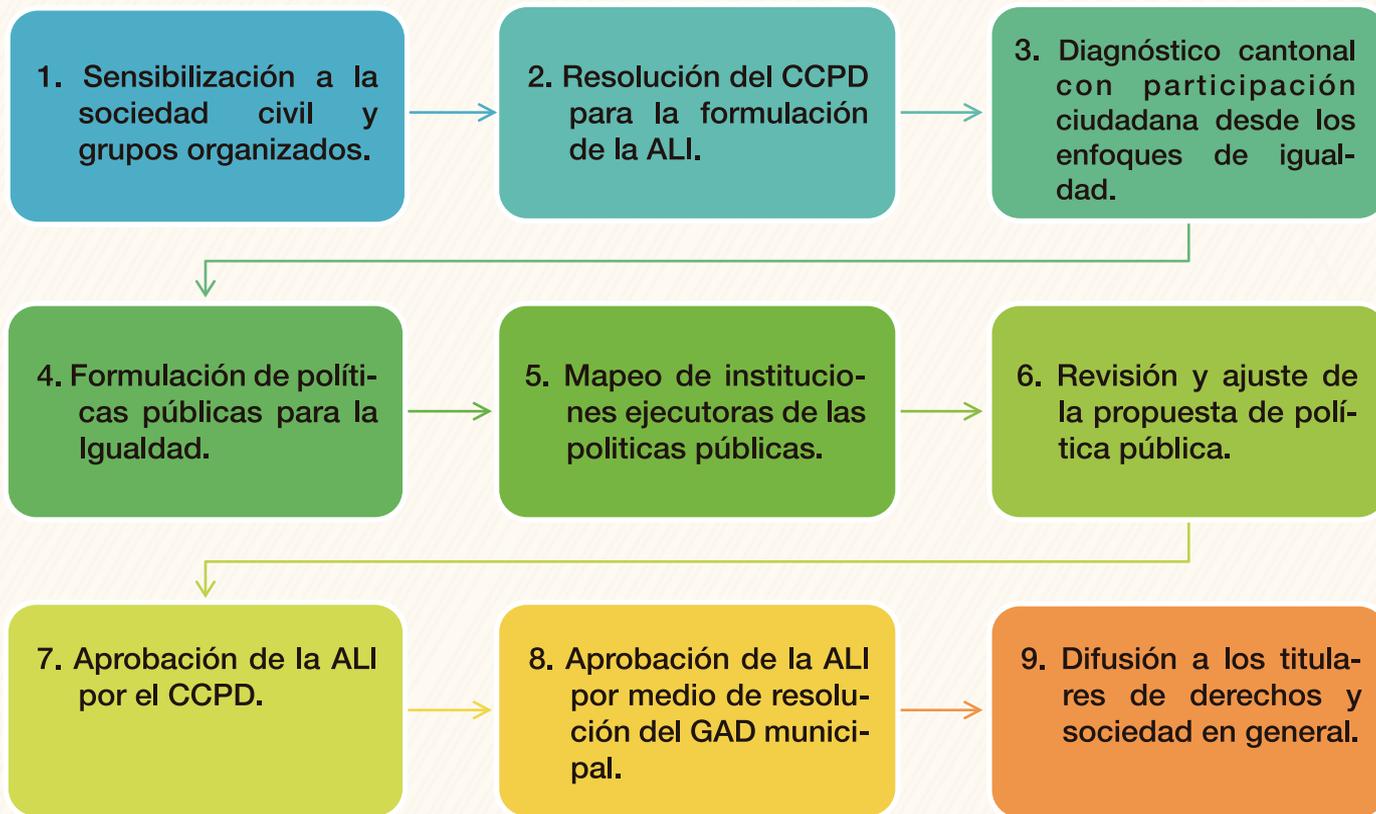
Agenda Local para la Igualdad-ALI

La Agenda Local para la Igualdad, es un instrumento de planificación que establece políticas públicas locales para lograr la igualdad y la erradicación de brechas de desigualdad y discriminación en razón de: género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana.

Esta agenda permitirá a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos delinear y formular políticas, estrategias e indicadores de igualdad, articuladas a las Agendas Nacionales para la Igualdad, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a los programas y proyectos de la institucionalidad desconcentrada.



Pasos metodológicos para construir la ALI*



*Definiciones establecidas en la mesa interinstitucional de territorio conformada por los Consejos.